



DE H.

7299589

DOS COLONES

los Fideicomitentes del presente fideicomiso, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente Instrumento. D. La denominación completa del presente Fideicomiso será: "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad, que se podrá abreviar FIDPRO".

**CUARTA. OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El objeto del presente Fideicomiso es la construcción del "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad", de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **(ANEJO UNO)** del presente Instrumento, denominado "Descripción General de Proyecto" y a la información técnica proporcionada por ANDA, la cual será complementada por el Consejo de Fideicomisarios para tal efecto, con la finalidad de mejorar el abastecimiento de agua potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva y de las urbanizaciones localizadas en la comarca de La Libertad, Nuevo Cuscatlán y San José Villanueva, para lo cual el Fiduciario podrá ejecutar y desarrollar otros proyectos que tiendan a beneficiar a la comunidad de los Municipios de Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva con obras de infraestructura de un alto contenido social. **QUINTA. FIDECOMISARIOS.** Los Fideicomitentes designan como Fideicomisarios del presente Fideicomiso a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en adelante "Anda", es decir que una vez construido el "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad" a satisfacción del Consejo de Administración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá transferir la obra construida a ANDA siempre cuando ANDA cumpla con las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir entre el Fiduciario y ANDA y las establecidas en la cláusula octava del presente Instrumento. Asimismo están fideicomisarios los Fideicomitentes de este Fideicomiso. **SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDECOMITENTES Y OBLIGACIONES:** a) Los Fideicomitentes tendrán la obligación de proporcionar al Fiduciario los bienes y derechos necesarios para cumplir con las obligaciones del mismo, haciendo las aportaciones que sean necesarias, cobrando en una primera fase



1	aportar el Fideicomiso en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir que el Fiduciario suscriba el	
2	Convenio con AFEDA que posibilita los fines y objetivos del presente Instrumento, la suma de CINCO MILLONES	
3	DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
4	para la construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de	
5	Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Curcattán, Nuevo Curcattán, Zaragoza y San José Villanueva de conformidad a lo	
6	establecido en la cláusula novena del presente Instrumento; b) Los Fideicomitantes tendrán la obligación de	
7	proporcionar al Fiduciario las sumas de dinero que fueren necesarias para pagar cualquier penalidad que fuere	
8	impuesta a FIDRO por el incumplimiento de sus obligaciones; c) Los Fideicomitantes tendrán la obligación de	
9	proporcionar al Fiduciario cualquier información pendiente o necesaria para la realización de los fines y objetivos del	
10	presente Fideicomiso, información y documentación que deberá estar debidamente auditada, según sea el caso; d)	
11	Los Fideicomitantes tendrán la obligación de pagar al Fiduciario los honorarios establecidos en la cláusula décima	
12	última de este Instrumento en la forma adjunta consignada; e) Los Fideicomitantes tendrán la obligación de elegir a	
13	dos miembros que conformarán el Consejo de Administración del Fideicomiso; f) Los Fideicomitantes tendrán la	
14	obligación de informar inmediatamente por escrito al Fiduciario de cualquier traspaso que se realizare en la propiedad	
15	de los inmuebles sobre los que los Fideicomitantes realizarán las urbanizaciones, y de cualquier otro acto o contrato	
16	que modifique el dominio, la extensión y las medidas de los mismos; g) Los Fideicomitantes tendrán la obligación de	
17	proporcionar al consultor que contrata el Fiduciario por autorización del Consejo de Administración, durante de los	
18	sesenta días desde la fecha en que se hubiere contratado dicho consultor, los planos de urbanización de los	
19	terrenos favorecidos con el suministro de agua potable; h) DERECHOS: i) Los Fideicomitantes podrán votar, cuando	
20	se considere necesario, todas las operaciones financieras, contables, y administrativas, vinculadas al	
21	presente contrato; j) Los Fideicomitantes tendrán la atribución de contratar por cuenta del Fideicomiso y en su	
22	beneficio por cuenta propia, las auditorías externas que consideren oportunas y necesarias para fiscalizar las	
23	actividades del mismo, previa autorización del Consejo de Administración del Fideicomiso; k) Los Fideicomitantes por	
24	señaladas podrán revocar el nombramiento del Fiduciario si éste no cumpliere con las obligaciones aquí	

Asistente Ejecutivo de la Presidencia de la República



A. DE H.

7299590

DOS COLONES

establecimiento; d) Los Fideicomitantes por unanimidad podrán Decidir en caso de liquidación del BMI o por cualquier

otra circunstancia que le impida continuar con su función de Fiduciario, sobre el cambio de fiduciario y autorizar el

cambio de la comisión por administración qui recibirá el nuevo Fiduciario, así como la designación anual del auditor

externo; e) El presente fideicomiso terminará por cualquier causa y si existiere en ese momento algún remanente

en el Fondo Fideicomitido, los fideicomitantes tendrán derecho a que les sea devuelto, entregado y transferido el

promesa de sus aportaciones dicho remanente, luego de deducir los gastos y costos por la administración del

Fideicomiso y su liquidación, incluyendo gastos y costas de contadores, auditores y abogados entre otros. SEPTIMA

**OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDUCIARIO. OBLIGACIONES:** El Fiduciario tendrá las obligaciones

siguientes: a) Realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso; b)

Previa autorización del Consejo de Administración deberá celebrar cualquier clase de Contratos o Convenios con

ANDA para lograr los fines y objetivos del presente Fideicomiso u otros complementarios o relacionados con este

en su dirección e indirectamente; c) Con el fin de cumplir, ejecutar y/o garantizar los fines y objetivos del

presente Fideicomiso, previa autorización del Consejo de Administración, el Fiduciario podrá celebrar obligaciones

con cualquier Institución Financiera, Bancaria o de Crédito, pudiendo a su vez otorgar todo clase de garantías

públicas y privadas, para otorgar cualesquiera documentos legales y las garantías que le sean requeridas por las

Instituciones Financieras, Bancarias o de Crédito con que pudiese entablar relación; d) Con el fin de cumplir

de cumplir, ejecutar y/o garantizar los fines y objetivos del presente Fideicomiso, el Fiduciario, previa autorización del

Consejo de Administración, podrá a su vez celebrar cualquier clase de contratos, convenios u otros documentos que

sean necesarios y otorgar o otorgar las garantías necesarias en virtud de los cuales pudiendo también celebrar cualquier

tipo de contratación necesaria para el cumplimiento de los fines del mismo; e) Previa autorización del Consejo de

Administración y para cumplir con los fines del presente Fideicomiso, el Fiduciario, podrá comprar, vender,

permutar, gravar, hipotecar, pignorar o arrendar los bienes inmuebles, muebles, valores, valores o derechos

que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, pudiendo a su vez otorgar todo clase de garantías públicas y

privadas, para otorgar cualesquiera de los actos antes dichos, pudiendo constituir además cualquier tipo de



1 cantidad necesaria para cumplir con los fines y objetivos del presente Fideicomiso; f) Una vez el Fideicomisario haya  
 2 desarrollado y construido el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Sur Este  
 3 de Esarta Tecla, Sur Este de Antigua Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, que ha sido  
 4 encomendado, éste deberá traspasarlo a ANDA, previa autorización del Consejo de Administración del  
 5 Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en el anexo dos denominado "Reglamento Operativo", el cual forma  
 6 parte integrante del presente instrumento; g) Utilizar los fondos fideicomitados para el objeto del Fideicomiso; h) Tener  
 7 a su cargo la administración y manejo de los bienes fideicomitados; i) Mantener los bienes fideicomitados n  
 8 debidamente por separado de conformidad a la ley, instructivos y demás disposiciones que le fueren aplicables,  
 9 separándolos de sus propios bienes y de los correspondientes a otros Fideicomisos; j) Rendir cuentas de su gestión a  
 10 los Fideicomitantes o a la persona que éstos designen, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización  
 11 del presente Fideicomiso; k) Elaborar un informe operativo semestral, el cual deberá presentarlo a los Fideicomitantes  
 12 en el transcurso de los treinta días hábiles siguientes a la finalización de cada semestre; l) Preparar los  
 13 Estados financieros anuales debidamente certificados y auditados por un contador público independiente y/o  
 14 contadores públicos independientes, a cuenta del Fideicomiso. La contratación del contador público independiente  
 15 y/o firma de contadores públicos independientes se realizará previa autorización del Consejo de Administración del  
 16 Fideicomiso; m) Conservar, suscribir y registrar como bienes del fondo fideicomitado, cualesquiera documentos  
 17 valores, volúmenes o bienes que integren o lleguen a integrar el fondo fideicomitado, así como bienes muebles  
 18 inmuebles; n) Contar a la firma de Auditores Externos y/o locales un instrumento y entregar el correspondiente  
 19 informe a los Fideicomitantes. La contratación de Auditores Externos y/o locales se realizará (previa autorización  
 20 del Consejo de Administración del Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en el anexo dos denominado  
 21 "Reglamento Operativo", el cual forma parte integrante del presente instrumento; o) Abrir en el Banco central de  
 22 Reserva y/o en Bancos Comerciales las cuentas que sean necesarias para el cumplimiento del Fideicomiso  
 23 como invertir los fondos depositados en dichas cuentas en valores con una calificación de riesgo de acuerdo a la  
 24 política de inversión del Fideicomiso; p) Cuantificar el numerario y la constitución del Consejo de Administración del

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



M. DE H.

7299591

DOS COLONES

1 Fideicomiso; q) Ser responsable de las pérdidas o deterioros que provengan de no haber desempeñado el cargo con  
 2 la diligencia de un buen comerciante en negocio propio; r) Todas aquellas que le sean atribuidas por las instrucciones  
 3 de los Fideicomitantes, a través del Consejo de Administración del fideicomiso, en el desempeño de las actividades  
 4 aquí encomendadas; s) Someter a autorización del Consejo de Administración del Fideicomiso las decisiones que  
 5 impliquen carga crediticia, enajenación, licitaciones, inversiones adicionales, sucesorias, o cualquier otra situación que  
 6 comprometa al patrimonio del fideicomiso; t) Presentar al Consejo de Administración del Fideicomiso el Plan  
 7 Operativo y Administrativo Anual para su correspondiente aprobación. DERECHOS: a) El Fiduciario tendrá los  
 8 derechos que le confiere la legislación pertinente; b) El Fiduciario tendrá derecho a convocar a los Fideicomitantes y  
 9 Consejo de Administración del presente Fideicomiso cuando lo considere conveniente o necesario; c) El Fiduciario  
 10 tendrá derecho a renunciar al cargo que le ha sido encomendado entre otras por las siguientes razones: (I) Que los  
 11 fideicomisarios no puedan o no quieran recibir las prestaciones en la forma indicada en el presente instrumento; (II)  
 12 Que los fideicomitantes, sus causahabientes o fideicomisarios, en su caso, se nieguen a pagar las compensaciones  
 13 estipuladas a favor del fiduciario; (III) Que los bienes o derechos dados en fideicomiso no rindan productos suficientes  
 14 para cubrir las compensaciones antes mencionadas; (IV) Por modificaciones al presente instrumento con las cuales el  
 15 Fiduciario no estuviere de acuerdo; (V) Por incumplimiento de las funciones del Consejo de Administración del  
 16 Fideicomiso; (VI) Por no ser suficientes los bienes o derechos dados en fideicomiso para la ejecución y construcción  
 17 del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este  
 18 de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva; (VII) Si los Fideicomitantes se demoraran en  
 19 no cumplir con las obligaciones que han adquirido en virtud del presente instrumento; (VIII) Por cualesquiera  
 20 causas de fuerza mayor o casos fortuitos, que hicieron impracticable o imposible la prestación de los servicios objeto  
 21 de este contrato. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS. Serán obligaciones de ANDA: a) Otorgar  
 22 la "prioridad de concesión" a los inmuebles sobre los que los fideicomitantes del presente instrumento realizarán las  
 23 urbanizaciones, en la zona de los Municipios del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo  
 24 Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva; b) Proveer y ayudar a proveer a los inmuebles sobre los que los

1 Fideicomitentes realizarán las urbanizaciones de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación,  
2 financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o  
3 convenientes; c) Otorgar las catorce mil doscientas cincuenta y dos conexiones a los inmuebles sobre lo que los  
4 fideicomitentes del presente instrumento realizarán las urbanizaciones de conformidad a lo establecido en el Anexo  
5 tres del presente instrumento; d) Recibir las obras que se construyan en virtud del presente instrumento; e) Nombrar  
6 a un Supervisor de la obra a realizarse, debiendo notificar por escrito al Fiduciario del nombramiento del mismo; f)  
7 Eximir del cobro por ENTRONQUE a los fideicomitentes que hayan realizado las obras necesarias para el fin; g)  
8 Proporcionar al Fiduciario toda la información técnica disponible sobre el proyecto a desarrollarse, tal como  
9 memoria de cálculos, diseño hidráulico, civil, electromecánico, opiniones técnicas y demás especificaciones técnicas  
10 con que cuenta ANDA; h) Velar porque no se afecten los derechos adquiridos por el Fideicomiso, Fideicomitentes y  
11 Fideicomisarios en virtud del presente instrumento; i) Ejecutar y desarrollar la porción de obra que le corresponde, de  
12 tal forma que la obra a ejecutarse por el constructor que contrató el Fiduciario se complementa con la porción  
13 desarrollada por Anda. Si ANDA no cumpliere con las obligaciones aquí relacionadas y las derivadas del  
14 Convenio a suscribirse entre el Fiduciario y ANDA no tendrá derecho a que se le transfiera el "Proyecto de  
15 Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de  
16 Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad".  
17 GOVERNA. APORTES. Los Fideicomitentes por medio del presente instrumento se obligan a transferir y entregar al  
18 Fiduciario, en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de la firma del Convenio con ANDA, un  
19 segundo aporte por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y UN  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la forma siguiente: i) a) INMOBILIARIA ZARAGOZA,  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INMOBILIARIA ZARAGOZA, S. A. DE C. V. se  
22 obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de la fecha en  
23 la que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de  
24 DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



M. DE H.

7299592

DOS COLONES

AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b)

se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa

días contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos de

presente instrumento, la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA; c) hoy, se obliga a transferir y entregar al

Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con

ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de SESENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) QUORUM, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUORUM, S.A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en

un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con ANDA que

posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) BODESA LOGISTICS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BODESA LOGISTICS, S.A. DE C.V., o simplemente

BODESA LOGISTICS, se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días

contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente

instrumento, la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f)

INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse

INMOBILIARIA CONSTELACIÓN, S.A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no

exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscribe el Convenio con ANDA que posibilite los fines

y objetivos del presente instrumento, la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS

ESTADOS/

1 UNIDOS DE AMERICA, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA; g) GANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GANTE, S.A. DE C.V.,  
3 se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el  
4 Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de  
5 DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
6 CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; h)  
7 se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días  
8 contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente  
9 instrumento, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMERICA; i) conocida tributarimente por el nombre de GANTE, S.A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no  
12 exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y  
13 objetivos del presente instrumento, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA; j) INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede  
16 abreviarse INVERSIONES ROBLE, S. A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no  
17 exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines  
18 y objetivos del presente instrumento, la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k) LEXUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede  
21 abreviarse LEXUS, S. A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa  
22 días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del  
23 presente instrumento, la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS  
24



M. DE H.

7299593

DOS COLONES

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA; b) FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR, se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un  
3 plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que  
4 posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y  
5 UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; m) INMOBILIARIA MOLINA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
7 VARIABLE, que puede abreviarse INMOBIA, S.A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo  
8 que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite  
9 los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDCHO DOLARES  
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA; n) INMOBILIARIA LAS PILETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que  
12 puede abreviarse INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.A. DE C.V.; se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un  
13 plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que  
14 posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL  
15 CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE  
16 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; o) INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE  
17 CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INMUEBLES, S.A. DE C.V. o simplemente INL S.A. DE C.V., se obliga a  
18 transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario  
19 suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de CATORCE  
20 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO  
21 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; p) JOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
22 VARIABLE, que puede abreviarse JOR, S.A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que  
23 no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los  
24 fines y objetivos del presente instrumento, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMERICA; q)

3

4 se obligen solidariamente a transferir y  
5 entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el  
6 Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de TRESCIENTOS  
7 NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON  
8 OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; r) PRODUCTOS DE  
9 MADERA SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como MASAL,  
10 S.A. DE C.V., se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a  
11 partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANEM que posibilite los fines y objetivos del presente instru-  
12 mento, la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON  
13 VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; s) FORESTAL LA NUEVA,  
14 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como FORCUESA, S.A. DE C.V., se obliga a  
15 transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de que el Fiduciario  
16 suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instrumento, la suma de  
17 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON  
18 TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; t)  
19 se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir  
20 de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del presente instru-  
21 mento, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; u)  
23 se obliga a transferir y entregar al Fiduciario en un plazo que no exceda de noventa  
24 días contados a partir de que el Fiduciario suscriba el Convenio con ANDA que posibilite los fines y objetivos del